

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.121.010052224000121/2024



Aguascalientes, Aguascalientes, a **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**. Vista la solicitud registrada ante el **Plataforma Nacional de Transparencia**, con el número **010052224000121** presentada ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas por **un solicitante que no señala nombre**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; siendo éste el **PAI.121.010052224000121/2024**. -----

De igual manera y toda vez que el petionario realizó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el mismo se encuentra conforme para que las notificaciones le sean efectuadas por dicho Sistema, en razón que de su solicitud no se desprende que hubiese señalado un medio distinto para dichos efectos. En este sentido, se le tiene como señalado, el medio de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

Por lo que respecta a su solicitud, con fundamento en el artículo 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, hace de su conocimiento que: -----

La información por usted solicitada, no guarda relación con las facultades concedidas a esta Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, sino que, **se relaciona directamente con las atribuciones conferidas al MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, quien es el sujeto obligado competente para atender su solicitud**, de conformidad con el artículo 112 fracción I, artículo 1108 fracción X, artículo 1293 BIS fracción XXXIV en

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.121.010052224000121/2024



*relación con el artículo 1298 fracción X del Código Municipal de Aguascalientes¹ de los cuales se desprende que el **Municipio** por conducto de los Ayuntamientos, quien **tendrán a su cargo Controlar y vigilar la zonificación y los usos del suelo que se deriven de los Programas de Desarrollo Urbano Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como llevar un registro y control de licencias y permisos otorgados por el Municipio**¹.*-----

En este sentido y atendiendo a lo señalado por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y apartado sexagésimo, Capítulo IV, del Título II de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que establecen que: -----

**Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán*

CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 112.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano:

I. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación y usos de suelo, de protección al ambiente y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones en esta materia;}

(...)

ARTÍCULO 1108.- El H. Ayuntamiento de Aguascalientes por conducto de la Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Controlar y vigilar la zonificación y los usos del suelo que se deriven de los Programas de Desarrollo Urbano Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

Artículo 1293 BIS.- Para los efectos del presente Título se entenderá por:

(...)

XXXIV. Permiso.- Acto Administrativo por el cual el Municipio, autoriza la actividad del giro para el funcionamiento de un establecimiento mercantil o lugar, con la vigencia que éste le señale, el cual se expedirá a través de la Dirección de Reglamentos;

(...)

ARTÍCULO 1298 DECIES.- Son facultades y atribuciones de la Dirección de Reglamentos, las siguientes:

(...)

X. Llevar un registro y control de licencias y permisos otorgados por el Municipio y regulados por el presente Título y de los cambios que le sean autorizados;

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.121.010052224000121/2024



comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el artículo 71, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva".-----

Por lo anterior, **se procede a determinar la notoria incompetencia por parte de esta Unidad de Transparencia para atender su solicitud de acceso a la información, por lo que, en este acto, se procede a remitir su requerimiento de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado competente, es decir, al MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.** -----

Con lo anterior, se tiene por cumplido el deber de acceso a la información. -----

Digasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Superior Jerárquico de esta Unidad de Transparencia o ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente a la interesada, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será realizada mediante el sistema antes señalado.-----

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.121.010052224000121/2024**



Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Ismael Cornejo Macías, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

